



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO 1075248336 contra JULIO CESAR VARGAS BENAVIDES 14274368. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-396-00.

Atendiendo lo solicitado por las partes, el reporte de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario que obra en el expediente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO contra JULIO CESAR VARGAS BENAVIDES, por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existencia de embargo de remanente, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva. Ofíciense.

3°.- DISPONER la cancelación y pago a la parte demandante por intermedio de su apoderado, los títulos judiciales de que trata el reporte en cita. Ofíciense:

439050001045202 del 29/07/2021 NO APLICA \$ 306.790,85

439050001048015 del 27/08/2021 NO APLICA \$ 306.790,85

439050001051950 del 30/09/2021 NO APLICA \$ 293.877,90

4°.- FRACCIONAR el depósito judicial del reporte 439050001055066 del 29/10/2021 por \$ 319.540,84 por los siguientes valores:



a).- \$ 292.540,40 para su pago a la parte ejecutante por medio de su apoderado y;.

b).- \$27.000,44 para su devolución al demandado.

5°.- DEVOLVER al demandado, los dineros representados en títulos judiciales restantes a los ya señalados. Ofíciense:

439050001058632 del 01/12/2021 por \$ 310.986,53

439050001061482 del 28/12/2021 por \$ 268.214,95

439050001063860 del 31/01/2022 por \$ 301.246,04

6°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M (CM - SR).-